

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio DGOPA-DAPA.- 04046/180516 de fecha 31 de mayo de 2016, mediante el cual solicita a esta Dirección emitir opinión técnica respecto a la validación de los proyectos "INFORME FINAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO EN LA BAHIA DEL JITZAMURI AGIABAMPO, AHOME, SINALOA" e "INFORME FINAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO EN LA BAHÍA DE ALTATA-ENSENADA DEL PABELLÓN, NAVOLATO, SINALOA", los cuales pretenden establecer zonas de refugio pesquero con el fin recuperar la pesquería de almeja chocolata *Megapitaria squalida*. Propuesto por el Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, y con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2014 y a la Carta Nacional Pesquera publicada el 24 de agosto de 2012, por este conducto presento a usted la opinión técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En los proyectos se propone una Zona de Refugio Pesquero de conformidad a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, en la categoría Total Permanente que permita recuperar la pesquería de almeja chocolata *Megapitaria squalida* en la bahía de Altata-Ensenada de Pabellón Navolato Sinaloa en un área de 16,072 m² (1.6 hectáreas) y en la Bahía de Jitzámuri-Agiabampo, Ahome, Sinaloa en un área de una superficie de 28,907 m² (2.9 hectáreas).

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

El objetivo general de los proyectos consiste en *"Establecer una zona de refugio pesquero de conformidad a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que permita recuperar la pesquería de almeja chocolata Megapitaria squalida en la bahía de Altata- Ensenada de Pabellón, Navolato Sinaloa y de la Bahía de Jitzámuri, Agiabampo, Ahome, Sinaloa"*.

Señalan como primera actividad en la bahía de Altata y en Jitzámuri, una reunión con las organizaciones de pescadores de la zona y señalan la participación de unas 12 cooperativas en Altata y 13 en el Jitzámuri de las que anexan las listas y con las que acuerdan: 1.- Realizar labores de vigilancia y mantenimiento en la zona del refugio pesquero propuesto. 2.- Apoyar al personal técnico al traslado vía marítima al área propuesta para el monitoreo de los parámetros biológicos y fisicoquímicos de la calidad del agua. 3.- Proporcionar la logística en la evaluación de los bancos de almeja chocolata, así como la recolección de ejemplares que serán utilizados para el análisis sanitario (*Perkinsus sp.*).

Señalan que ambos sistemas no se encuentra dentro de una área natural protegida a nivel municipal, estatal ni federal y en caso de la Bahía de Altata que actualmente se encuentra en la fase de gestión la designación dentro de una red de protección de aves por lo que el refugio puede resultar concordante, y para Jitzámuri dada su alta diversidad faunística, la concentración de aves acuáticas, las tendencias poblacionales de aves y la composición de especies migratorias, se ha propuesto como área prioritaria para su conservación por la DUMAC bajo la denominación de Sistema Agiabampo-Sonora. Por otro lado, la zona es un área de Importancia para la conservación de las aves por la CONABIO, denominada Agiabampo AICA No.131 por su importancia en la ruta migratoria del Pacífico, lo cual en esta opinión, la declaratoria del refugio enaltece esta protección.

El polígono propuesto para la implementación de ZRP en la Bahía de Altata (Figura 1) tiene una superficie de 16,072 m² (1.6 hectáreas) y se ubica en las coordenadas señaladas en la siguiente tabla (tabla 1) como se refiere en el documento y bajo observación de campo del INAPESCA se corrobora se encuentra enfrente del llamado Malecón de Altata, en una zona adecuada por los niveles de marea y tipo de fondo, cercano bosques de manglares a los que no afecta, ni a poblaciones locales y que es de fácil acceso y vigilancia. La especie que se pretende proteger es *Megapitaria squalida*, según los reportes de captura oficiales demuestran un descenso de cerca del 92%, por otro lado, los informes de investigación del INAPESCA indican que es necesario a la brevedad posible estrategias de recuperación y reconstrucción de los stocks locales y datos publicados en la literatura científica indican niveles de prevalencia de protozoarios que para poblaciones de tamaños críticos pueden aumentar la vulnerabilidad de los stocks. Los datos del

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

INAPESCA y lo que se presenta de las estructura de tallas de la mencionada especie, se observa que el mayor porcentaje es de tallas menores a 64 mm de longitud valvar establecida por la CNP (2012) como talla mínima de captura para el Golfo de California y que las tallas máximas están en el intervalo de 71 mm, cuando los máximos de la especie en Sinaloa puede ser de hasta 84 mm en otros bancos del sistema, 101 mm en el Jitzámuri y hasta 135 mm en zona de ribera marina en la Bahía Magdalena, así que dado a sus altos porcentajes de capturas menores de 64 mm y su máximos de hasta 71 mm, en el documento justificativo se advierte de un posible impacto que inhibe la sustentabilidad del recurso, lo que sugiere medidas de administración y control de este recurso a efecto de recuperar las poblaciones de los bancos de almeja en el sistema lagunar.

La propuesta del polígono para la implementación de ZRP en la bahía del Jitzámuri-Agiabampo (Figura. 2), tiene una superficie de 28,907 m² (2.9 hectáreas) con las coordenadas geográficas siguientes (Tabla 2).

Tabla 1.- Coordenadas Geográficas del polígono ZRP Altata-Ensenada del Pabellón

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	24°37'20.00"N	107°56'26.10"O
2	24°37'21.80"N	107°56'24.00"O
3	24°37'17.10"N	107°56'18.90"O
4	24°37'15.40"N	107°56'20.90"O

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

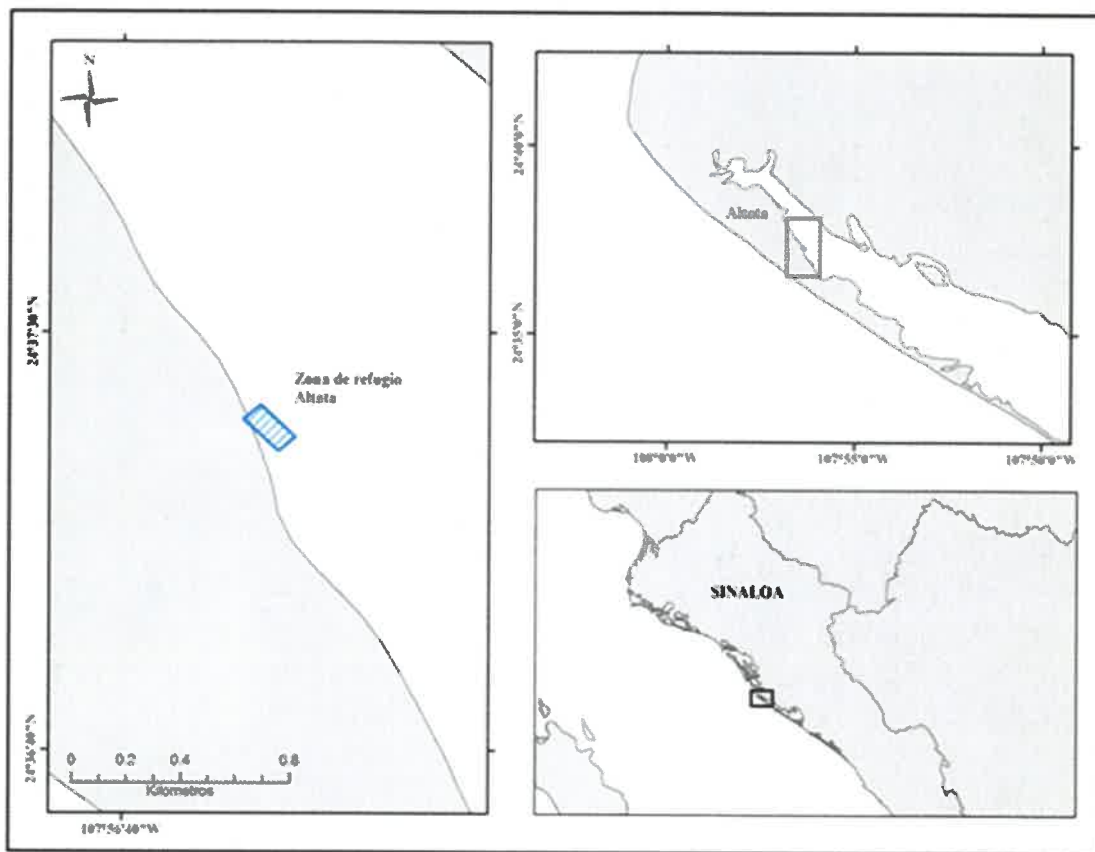


Figura 1.- Polígono de la Zona de Refugio Pesquero Propuesto en Bahía de Altata-Ensenada del Pabellón

Tabla 2.- Coordenadas Geográficas del polígono ZRP Jitzámuri-Agiabampo

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	26°13'18.80"N	109°16'10.50"O
2	26°13'13.40"N	109°16'16.80"O
3	26°13'10.60"N	109°16'13.80"O
4	26°13'16.00"N	109°16'7.50"O

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

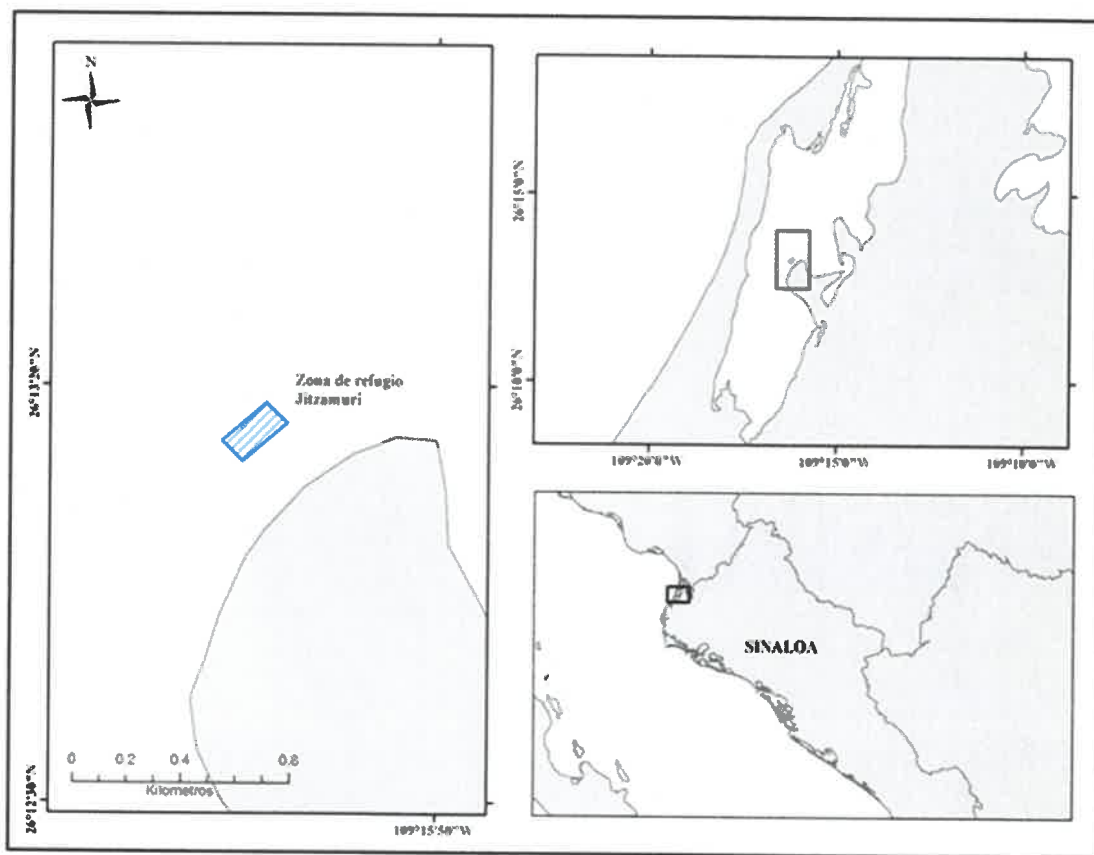


Figura 2.- Polígono de la Zona de Refugio Pesquero Propuesto en Jitzámuri-Agiabampo

Como se refiere en el documento y bajo observación de campo del INAPESCA se corrobora se encuentra cercano y enfrente norte del poblado del Jitzámuri, en una zona adecuada por los niveles de marea y tipo de fondo, cercano a zona de matorral xerofito a los que no afecta, ni a las poblaciones biológicas locales y que es de fácil acceso y vigilancia. Según los informes de investigación del INAPESCA indican que es necesario a la brevedad posible estrategias de recuperación y reconstrucción de los stocks locales y datos publicados en la literatura científica indican niveles de prevalencia de protozoarios que para poblaciones de tamaños críticos pueden aumentar la vulnerabilidad de los stocks. Los datos del INAPESCA de las estructura de tallas de capturas de la mencionada especie, indican que el 63% es de tallas menores a 64 mm establecida por la CNP (2012) como talla mínima de captura para el Golfo de California y que las tallas máximas están en el intervalo de 79 mm, cuando los máximos de la especie en Sinaloa puede ser de hasta 84 mm en Altata, según los datos del promovente hasta 101 mm en Jitzámuri y hasta 135 mm en la zona de ribera marina de la Bahía

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

Magdalena. En cuanto la estructura de tallas registradas por el promovente la mayor frecuencia de tallas se encuentra entre los 62 y 77 mm de longitud valvar (81.5 %), lo que significa que la captura de almeja se sostiene de estos organismos.

El promovente plantea bajo el acuerdo en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que las ZRP's propuestas, tienen como objeto la recuperación de los stock y recuperación de los bancos de almeja en las bahías referidas, se propone que se clasifiquen con la categoría Total Permanente, en la cual no podrá llevarse a cabo ninguna actividad de pesca comercial, didáctica, de fomento, deportivo-recreativa o de consumo doméstico sobre ninguna especie de flora y fauna acuática, con la finalidad de que siempre exista un lote de reproductores naturales que se reproduzcan, y que por la posición del mismo y las corrientes favorezcan la dispersión y asentamiento de la larvas producidas en las bahías propuestas. Además comentan que es importante destacar que el área propuesta como ZRP se encuentra dentro del polígono de clasificación sanitaria de la COEPRISS, para la explotación y cultivo de moluscos bivalvos en Altata. Sin embargo dada la cercanía al mencionado Malecón de Altata, a las crecientes actividades de turismo en la zona, a las actividades recreativas en ascenso por particulares y las actividades de pesca, es necesaria su revisión en el mediano plazo y bajo enfoque precautorio sería concederle el estatus de refugio, con una temporalidad de hasta 5 años con los fines de garantizar su seguimiento y la posible declaratoria de permanente después de esa evaluación de 5 años, que por ejemplo mejore o actualice las percepciones del documento justificativo.

Por otro lado, dada la cercanía al poblado de Jitzámuri, las crecientes actividades de la agricultura en la zona y las actividades de pesca, es necesaria su revisión en el mediano plazo y lo precautorio sería concederle el estatus de refugio, porque es necesario y estratégico hacerlo, con una temporalidad de hasta 5 años para que de igual manera que la bahía de Altata se garantice su seguimiento y la posible declaratoria de permanente después de esa evaluación de 5 años, para que también se mejore o se actualicen las percepciones del documento justificativo.

Es importante señalar el esfuerzo realizado por el promovente para diagnosticar aspectos técnicos, sociales y económicos de la pesquería objetivo y de su desarrollo pesquero. La colecta de información asociada a las zonas de captura provenientes del conocimiento tradicional de los pescadores ribereños y la revisión general de los estudios previos como información complementaria que se requiere. Además el esfuerzo para determinar las características oceanográficas, biológicas y pesqueras de las zonas. Temas notorios son los avances en ubicar las enfermedades de la especie objetivo y los estudios de la calidad del agua en ambas zonas propuestas.

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

CONCLUSIÓN

Considerando a los documentos técnicos justificativos para la implementación de zonas de Refugio Pesquero (ZRP), se concluye que estos cumplen con la información requerida de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014 (DOF, 14/04/14) que define el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos y considerando los antecedentes técnicos y científicos de las zonas, la información técnica generada, los aspectos ambientales, biológicos y sociales, no existe objeción de orden técnico para que se implementen como Zonas de Refugio Pesqueros, para el aprovechamiento sustentable de la almeja chocolata *Megapitaria squalida* en la Bahía de Altata-Ensenada del Pabellón (Navolato, Sinaloa) y Bahía de Jitzámuri, Agiabampo (Ahome, Sinaloa). Sin embargo, se recomienda que se clasifique en la categoría Parcial Temporal por 5 años con la finalidad de garantizar su seguimiento y la posible declaratoria de permanente.

RECOMENDACIONES

Con fundamento a lo establecido en el artículo 29, fracciones II y XII y 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2014 y a la Carta Nacional Pesquera publicada el 24 de agosto de 2012 y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico del INAPESCA le comunica que no existe inconveniente de orden técnico para recomendar la validación de los proyectos "INFORME FINAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO EN LA BAHIA DEL JITZAMURI AGIABAMPO, AHOME, SINALOA" e "INFORME FINAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO EN LA BAHÍA DE ALTATA-ENSENADA DEL PABELLÓN, NAVOLATO, SINALOA" y autorizar la implementación de Zonas de Refugio Pesqueros en la Bahía de Altata-Ensenada del Pabellón (Navolato, Sinaloa) y Bahía de Jitzámuri, Agiabampo (Ahome, Sinaloa); lo anterior bajo las siguientes consideraciones de orden técnico:

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-049-SAG/PESC-2014 que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, con énfasis en el numeral 4.5, incisos d) y e), donde se establece que:

4.5 La viabilidad de establecer la zona de refugio pesquero será evaluada bajo criterios que tomen en consideración los siguientes conceptos:

a) ...

b) ...

c) ...

d) La implementación es factible desde el punto de vista socioeconómico, de vigilancia y que no contraviene otras figuras legales.

e) Nivel de aceptación de los usuarios y habitantes locales plasmado en documentos que evidencien a los interesados.

2. Instrumentar un programa de investigación para la evaluación y monitoreo en la zona de refugio pesquero bajo la coordinación del INAPESCA con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.8 de la NOM-049-SAG/PESC-2014 y de este modo proporcionar información sobre la distribución, abundancia y condición biológica de las especies objeto de protección.
3. *En las zonas de refugio pesquero total permanente, no podrá llevarse a cabo ninguna actividad de pesca comercial, didáctica, de fomento, deportivo-recreativa o de consumo doméstico sobre ninguna especie de flora y fauna acuática. (NOM-049-SAG/PESC-2014, numeral 4.2.2).*
4. Apoyar y facilitar los estudios del INAPESCA relacionados con la investigación en la zona de refugio parcial permanente.
5. Se recomienda el periodo de inactividad para cada uno de los refugios pesqueros total permanente, por un periodo de cinco (05) años a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (NOM-049-SAG/PESC-2014, numeral 4.7).

"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2017

Se señala que este documento con número de oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/0787/2017 de fecha 03 de mayo de 2017, forma parte integrante de la Opinión Técnica RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/0464/2017. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	Fecha de clasificación: 03 de mayo de 2017.
	Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.
	Reservado: RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/0464/2017, 9 páginas
	Periodo de reserva: 1 año
	Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas.
	Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
Fundamento Legal:	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico:
	Pedro Sierra Rodríguez
	Fecha de desclasificación:

- C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca
- M. en C. Concepción Enciso Enciso. Encargado de la oficina del INAPESCA en Mazatlán.
- Archivo y Minutario

PSR/CEE

**Secretaría de Agricultura Ganadería
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Pesca – DGAIPP**